

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 16 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Martha Cristina Gamboa de Vanegas.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Colfondos SA, Pensiones y Cesantía. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, - Oficina de Bonos Pensionales
Reconvenido	Martha Cristina Gamboa de Vanegas.
Radicado	2021-0304
Auto Interlocutorio	0572
Asunto	Admite demanda de reconvención.

Visto lo actuado en el proceso, se observa que Colfondos presento demanda de reconvención, en contra de la demandante, sin embargo, el Despacho involuntariamente omitió pronunciarse sobre la misma; y verificado el contenido de la misma, reune los requisitos señalados en el art. 76 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, por lo que se admitirá y se ordenará correr traslado común a la parte reconvenida, con el fin de que dé respuesta en el término de tres (3) días hábiles; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda de reconvención presentada por el apoderado de Colfondos SA, Pensiones y Cesantía, en contra de la señora Martha Cristina Gamboa de Vanegas.

Segundo. Correr traslado común a la parte reconvenida por el término de tres (3) días hábiles.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario